

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca primero (01) de marzo dos
mil veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2015-0340-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Yenny Andrea Fernández Prieto
DEMANDADO	Meyer Alexander Vargas Patiño

1.-Como quiera que se acredita la inscripción del embargo y aprehensión del vehículo de conformidad con el Art. 601 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA**:

1.1. El secuestro del vehículo que es de propiedad de la parte pasiva, de las siguientes características:

Certificado de tradición		Nro. CT560010562
El vehículo de placas REZ196 tiene las siguientes características:		
Placa:	REZ196	Clase: CAMONETA
Marca:	NISSAN	Modelo: 2011
Color:	BLANCO	Servicio: PARTICULAR
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor: YD25-240611T
Serie:		Línea: D22/NP300
Chasis:	3N6PD23Y0ZK876330	Capacidad: Pasajeros 5 Kilogramos 1000
VIN:	3N6PD23Y0ZK876330	Puertas: 4
Cilindraje:	2488	Estado: REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra	
Tarjeta de operación:		
Fecha de expedición T.O.:		
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882010000085459 del 11/11/2010, Cali.		
Medidas Cautelares y limitaciones		

a.-) *En cumplimiento a la circular PCSJ19-28 del Consejo Superior de la Judicatura, y parágrafo del art 595 del código general del proceso, para la práctica de la anterior medida, comisionar al JUEZ PROMISCOUO O CIVIL MUNICIPAL DE GUATAVITA CUNDINAMARCA quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.*

b.-) *Se LE FACULTA para que designe secuestre quien debe hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios diarios mínimos legales*

Se ordena que la Secretaría, envíe los comisorio ordenado, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.**
*El auto anterior se notificó por anotación en
estado número 38 hoy 04-03-2024*

El secretario,



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5dc599daf35e77bc8dcd86059756ca97f28683728cbf0ad10a9343a0195832e**

Documento generado en 01/03/2024 05:42:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**